



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Bibi Dayana Daniels Rueda
Demandado	Bárbara Cruz y María Carolina Chavarro Barrera como herederas determinadas y Herederos Indeterminados de Julio Guillermo Rojas Cruz (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00154 00 C03
Asunto	Corre traslado excepciones previas
Fecha de la providencia	Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo allegado a través de apoderado judicial por la heredera determinada **María Carolina Chavarro Barrera**, visto en *001ExcepcionesPrevias*, se DISPONE:.

1.-Conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 101 del C.G. del P., se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, y de ser el caso, subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE, (2)


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO - META**
*La presente providencia se notificó por ESTADO
No__036__ Del ____23-05-2022____.*

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria